

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.499

Sábado 11 de Marzo de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2283981

MINISTERIO DE AGRICULTURA

HABILITA PUERTO PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SUJETAS A REVISIÓN DEL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO, DE MANERA TRANSITORIA, POR UNA ÚNICA VEZ, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 19 exento.- Santiago, 8 de febrero de 2023.

Visto:

El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en el N° 15 del decreto N° 186, de 1994, que Faculta al Ministro de Agricultura para Firmar "Por Orden del Presidente de la República" los decretos sobre las Materias que indica; el decreto exento N° 510, de 2016, del Ministerio de Agricultura, que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del SAG; el decreto 144 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Texto Revisado de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, el Acuerdo para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en la Organización Mundial del Comercio; y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°.- Que, corresponde al Ministerio de Agricultura fomentar, orientar y coordinar la industria agropecuaria del país, mediante acciones destinadas a obtener entre otras cosas, la protección de los recursos naturales renovables del ámbito silvoagropecuario, sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio del Medio Ambiente.

2°.- Que la Fundación Rewilding Chile, ha desarrollado desde el año 2014, un programa de Conservación y Recuperación del Ñandú en el Parque Nacional Patagonia, Región de Aysén.

3°.- Que, con fecha 12 de julio de 2022, el Director del Programa de Vida Silvestre de la Fundación Rewilding Chile, solicitó formalmente la posibilidad de internar a nuestro país, poblaciones de ñandúes provenientes de la Provincia de Santa Cruz, Argentina, durante el mes de febrero de 2023.

4°.- Que, según expresa la Fundación ya mencionada en los antecedentes proporcionados, la internación de ñandúes tendría el objeto de restituir en algún grado, la conectividad poblacional e intercambio genético perdido, producto de la ocupación humana, la actividad ganadera, el efecto fragmentador de los alambrados y una serie de otras acciones antrópicas identificadas.

5°.- Que, según consigna la solicitud de la Fundación Rewilding Chile, con el objeto de reducir el tiempo de traslado de los ñandúes, así como de prevenir cualquier daño o riesgo a la integridad de las aves, resulta necesario contar con la habilitación por una única vez, del paso Roballos, en la comuna de Cochrane, Región de Aysén, para la inspección de mercancías de competencia del Servicio Agrícola y Ganadero.

6°.- Que, Asimismo, la Fundación Rewilding agrega que, con la cooperación del Servicio de Aduanas, han identificado la factibilidad de que la internación de las especies sea realizada por el Paso Fronterizo ya mencionado en el considerando precedente.

7°.- Que, mediante el decreto exento N° 510, de 2016, se habilitaron puertos para la internación de mercancías a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), sin que se incluyera en tal acto administrativo, el paso Roballos, en la comuna de Cochrane, Región de Aysén.

CVE 2283981

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

8°.- Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, la Directora Nacional (S), del Servicio Agrícola y Ganadero, solicitó a esta Cartera de Estado, la habilitación del paso Roballos, para la importación de mercancías sujetas a revisión SAG, a fin de acceder a lo requerido por la Fundación.

9°.- Que, de conformidad a lo establecido en el decreto N° 186, de 1994, es facultad de este Secretario de Estado, declarar puertos habilitados para el ingreso al territorio nacional de productos silvoagropecuarios, de acuerdo con el artículo N° 4 de la ley N° 18.755.

Decreto:

1.- Habilítese de manera transitoria, por una única vez, durante el periodo que va del 1 al 31 de marzo de 2023, para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, el puerto de Roballo, en la comuna de Cochrane, Región de Aysén, para la importación de ñandúes provenientes de la provincia de Santa Cruz, Argentina, al territorio nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Esteban Valenzuela van Treek, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Zoran Ostoic Marroquín, Jefe de Gabinete.

